

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8201

Art. 1.º .- Elévase a la categoría de Ciudad al actual -
pueblo de Rivadavia, cabecera del Partido -
del mismo nombre.

Art. 2º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los ocho días -
del mes de Agosto de mil novecientos setenta
y cuatro.-

Gerardo del Río



Orta

Secretario de la C de DD

Olivera
Secretario del Senado